



Adjudicación Directa 002/2025

Guadalajara, Jalisco, quince de enero de dos mil veinticinco.

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 segundo párrafo, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, todos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo preceptuado en los artículos 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras antes mencionada, además de lo previsto en el artículo 8.1 de los Lineamientos Generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para la implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de enero de 2025, fue celebrada la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración de este Tribunal, en la cual se aprobó el presupuesto de egresos 2025 y la aplicación del mismo.
2. Resulta necesario efectuar las adquisiciones y contrataciones urgentes que permitan seguir con las actividades sustantivas de este Tribunal y dar continuidad a la operación de este organismo, ya que en el tiempo requerido no es posible obtener los bienes y/o servicios indispensables por medio de un proceso de licitación pública.
3. En dicha sesión se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025 de este Tribunal, indispensables para cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que requiere el Tribunal de Justicia Administrativa para el cumplimiento de objetivos y atribuciones, entre ellos el **arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos**.
4. En la referida sesión, se instruyó a la Dirección General Administrativa y/o a la Unidad Centralizada de Compras de este Tribunal, para que lleve a cabo los trámites para las adquisiciones de este Tribunal.
5. De acuerdo a lo establecido por el artículo 34 numeral 1 y 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras del Tribunal, recaerá en la Dirección General Administrativa.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Dentro de las funciones y objetivos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 1, de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, en materia de justicia administrativa, tiene competencia para conocer y resolver de las controversias jurisdiccionales en contra de actos o resoluciones de autoridades pertenecientes a las administraciones públicas, estatal o municipal, por lo que, para el cumplimiento de dicha función jurisdiccional, el Tribunal cuenta con siete Salas Unitarias y tres Ponencias que conforman la Sala Superior, así como las demás áreas que son necesarias para su funcionamiento, por lo que se requiere el Servicio **arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos**, a efecto de garantizar el abasto de dicho servicio, el cual resulta ser indispensable para cumplir con los fines de este Tribunal.

2. Se tiene por recibido el Oficio de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Director General Administrativo de este Tribunal; mediante el cual manifiesta y propone lo siguiente y que a la letra dice:

... informo que en vía de cumplimiento a lo ordenado por la H. Junta de Administración de este Tribunal, en el Acuerdo **ACU/JA/05/01/O/2025**, tomado en la **Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 13 de enero de 2025**, en el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio del año 2025 de este Tribunal, necesarios para dar continuidad a las actividades sustantivas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; considerándose urgente e imperioso dar continuidad al contrato de **arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos**, lo anterior por razones inherentes al trabajo que se realiza en cada Área de este Organismo Autónomo para su adecuado funcionamiento.

En atención a lo anterior, ya que dicho servicio fue proporcionado el año pasado 2024, por el proveedor **SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, se informa que el proveedor respetará el costo del servicio con un precio unitario de **\$0.33 (Treinta y tres centavos de pesos mexicanos) más IVA, por copia o impresión en blanco y negro** y el precio unitario de **\$1.70 (Un peso con setenta centavos de pesos mexicanos) más IVA por impresión a color**, para cubrir la demanda de este Tribunal, con las mismas condiciones de contratación del año pasado inmediato, solo **para los meses de enero y hasta febrero de 2025**, lo cual fue a propuesta del proveedor en referencia.

Por lo que, para dar continuidad al servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos **se propone realizar la adjudicación directa a favor del proveedor SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, con las mismas condiciones de contratación del año 2024, solo para los meses de enero y hasta febrero de 2025. Lo anterior en tanto se



desahoga el proceso de licitación pública respectivo y con ello garantizar el abasto de este servicio para el resto del ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 47 párrafo 2, y en el artículo 73 numeral 1 fracción IV, y 74 numeral 1, todos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios...

3. Como se refiere en el oficio descrito, el proveedor que prestó el servicio a este Tribunal en el año 2024, es **SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, con un precio unitario de **\$0.33 (Treinta y tres centavos de pesos mexicanos) más IVA, por copia o impresión en blanco y negro** y el precio unitario de **\$1.70 (Un peso con setenta centavos de pesos mexicanos) más IVA por Impresión a color**, y la propuesta es continuar con las mismas condiciones de contratación que el año pasado inmediato, para cubrir la demanda en el servicio de este Tribunal, **solo para los meses de enero y hasta febrero de 2025.**

4. Los recursos con los cuales se cubrirá el costo de la adquisición en referencia, son recursos estatales, por lo que resulta aplicable lo estipulado en el artículo 47 segundo párrafo, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, todos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen a la letra que:

*1. Las adquisiciones, enmendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, **no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido** para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

...

Artículo 74. 1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, **podrán ser autorizados por el titular del ente público**, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva. ⁷

...

En estos casos las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar los acontecimientos inesperados, debiéndose tener presente que en la adquisición de dichos servicios se deberán observar los principios y criterios de



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Ahora bien, la justificación y motivación consiste en la necesidad apremiante de celebrar un contrato que garantice la **continuidad en el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos**, requerido para el cumplimiento de las funciones esenciales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ya que se imprimen y fotocopian un gran número de documentos jurídicos y administrativos diariamente, por lo que, **SÍ SE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN** a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en los términos del presente acuerdo.

Así también, una vez que este Tribunal esté en aptitud de llevar a cabo la licitación pública correspondiente, se realizará la adquisición de los servicios por medio de dicho procedimiento para el ejercicio fiscal 2025.

Es así que, tomando en cuenta el tiempo que llevaría desahogar cada una de las etapas de una licitación pública, y por la urgencia de contar con el servicio en referencia; es procedente y se configura la hipótesis jurídica que proporciona los elementos de legalidad suficientes y necesarios para la adjudicación directa de dichos servicios, **autorizándose realizar la adquisición de los mismos por la vía de la Adjudicación Directa.**

De conformidad a la aprobación de la Junta de Administración de este Tribunal, en el Acuerdo ya mencionado, así como por las condiciones de caso en particular y por tratarse de una renovación de contrato que no excederá del mes de febrero del año 2025, no es necesario realizar estudio de mercado, ya que la contratación se efectuará con el proveedor en mención.

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con anterioridad, se determina que éste Tribunal de Justicia Administrativa, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento aprobado de **Adjudicación Directa**, realice la correspondiente operación contractual para la **adquisición del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos, por medio de renovación de contrato**, con la empresa **SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, para cubrir el requerimiento diario de este Tribunal, para el mes de enero y hasta el 28 de febrero de 2025, con un precio unitario de **\$0.33 (Treinta y tres centavos de pesos**



mexicanos) más IVA, por copia o impresión en blanco y negro y el precio unitario de \$1.70 (Un peso con setenta centavos de pesos mexicanos) más IVA por impresión a color, con las mismas condiciones de contratación que el año pasado inmediato, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Segundo. En la adquisición de dichos servicios se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General Administrativa, a la Jefatura de Contabilidad, al Área de Compras y en su momento al Comité de Adquisiciones, de este Tribunal.

ATENTAMENTE

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

TESTIGOS

**LCP. JOSÉ FONSECA RAMÍREZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

**ING. EIBAR DE JESÚS QUEZADA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFORMÁTICA**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a quince de enero de dos mil veinticinco, comparecen, por una parte, el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, representado por el Director General Administrativo Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, en su calidad de **Apoderado legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL TRIBUNAL**" y por otra parte la persona jurídica **SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, a través de su **Apoderada**, la **C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", en lo subsecuente de manera conjunta **las partes** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara "EL TRIBUNAL" a través de su Apoderado Legal:

a) Que es un Organismo Público Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, encargado de dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública local, municipal y de los organismos descentralizados.

b) El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26495/LXI/17, por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y de acuerdo con el artículo 3, de la citada Ley, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión, presupuestal y administrativa.

c) Que el Director General Administrativo Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, acredita su carácter de apoderado legal mediante acuerdo **ACU/JA/06/01/O/2020**, dictado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 13 de enero de 2020, por medio del cual le otorga **Poder General para Actos de Administración**, sin limitación de facultades, documento que fue protocolizado a través de la escritura **Pública número 2713, de fecha 29 de abril de 2020**, pasada ante la fe de la Maestra Leticia Margarita Domínguez López, Notario Público Número 1 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

d) "**EL TRIBUNAL**", tiene su domicilio legal en la Avenida Lázaro Cárdenas, 2305, Zona 1, Locales 11 y 101, Colonia Las Torres, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44920.

e) Con fecha 13 de enero de 2025, fue celebrada la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración de este Tribunal, en la cual se aprobó el presupuesto 2025 y la aplicación del mismo; así mismo se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio del año 2025 de este Tribunal, necesarios para dar continuidad a las actividades sustantivas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y toda vez que en el tiempo requerido no es posible obtener los servicios indispensables por medio de un proceso de licitación pública, en consecuencia mediante acuerdo de adjudicación directa, se aprobó la renovación de contrato para cubrir las necesidades de los servicios materia del presente instrumento que requiere ordinariamente el Tribunal de Justicia Administrativa, para el cumplimiento de sus objetivos, solo para los

meses de **enero y hasta febrero 2025**, correspondiente a la adquisición de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS"**.

f) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las necesidades y requerimientos de los bienes y/o servicios para el cumplimiento de objetivos de **"EL TRIBUNAL"**, fue emitido el **Acuerdo de Adjudicación directa 002/2025**, de fecha **15 de enero de 2025**, para renovar contrato con **"EL PROVEEDOR"**, en los términos del presente.

g) En virtud de lo anterior, es que **"EL TRIBUNAL"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

a) Mediante escritura pública número 21,352, de fecha 14 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público Número 184, de México Distrito Federal, **se constituyó AOP COPIROYAL, S.A. DE C.V.**

b) En escritura pública número 21,877, de fecha 16 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público Número 184, de México Distrito Federal, **se modificó la denominación social** para quedar como: **IKON COPIROYAL, S.A. DE C.V.**

c) En escritura pública número 52,336, de fecha 01 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12, de Guadalajara, Jalisco, **se fusionó por absorción la empresa Ikon Servicios, S.A. de C.V., Ikon de México, S.A. de C.V. e Ikon Inmuebles, S.A. de C.V., subsistiendo IKON COPIROYAL, S.A. DE C.V.,** como sociedad fusionante.

d) En escritura pública número 3,540, de fecha 24 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35, de Zapopan, Jalisco, **se cambió la denominación social** para quedar como: **SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

e) Que la **C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, acredita la personería con la que comparece y consta que es APODERADO de **"EL PROVEEDOR"**, mediante copia certificada de la escritura pública número **13,005** otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado SALVADOR COSIO GAONA, Titular de la Notaría Pública Número 08 ocho del municipio de Zapopan, Jalisco, con jurisdicción en la Subregión Notarial "Centro Conurbada" del Estado; registrada con el folio mercantil 2935, con fecha 15 de agosto de 2022, ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato, con poder general Actos de Administración, entre otros.

La **C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, se identifica con credencial para votar, con **N5-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se desprende su nombre, edad, firma y fotografía, datos que concuerdan fielmente con los de la persona en mención.

f) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente de sus obligaciones fiscales y que sus Registro Federal de Contribuyentes es: **SME9604127R9**.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

- g) Que acredita estar inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Gobierno del Estado de Jalisco, con el número de proveedor **P00384**.
- h) Que su objeto de creación está directamente relacionado con los bienes y/o servicios, materia de este contrato.
- i) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este

N7-ELIMINADO 2

Ambas partes declaran:

Que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, así como el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA. Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "EL TRIBUNAL" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes al respectivo pedido cuentan con salverencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA. El objeto del presente es la contratación de **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS**, por parte de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione el servicio con las especificaciones requeridas por "EL TRIBUNAL", a partir del **01 de enero 2025** y hasta el **28 de febrero de 2025** tal y como se detalla a continuación, y conforme a la cotización y/o propuesta técnica y económica, realizada por "EL PROVEEDOR", que incluye cuando menos lo siguiente:

Descripción del Servicio
<p align="center">FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS</p> <p>Fotocopiado, impresión y escaneo de documentos (servicio de fotocopia e impresión, por hoja impresa, el cual no estará sujeto a mínimos ni máximos de consumo, por tratarse de un servicio temporal que no excederá de dos meses).</p> <p>EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA ÁREAS COMUNES</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipos para fotocopiado, impresión y escaneo de alta producción con finalizador de documentos. (10-12 equipos) <p>Velocidad mínima de impresión 55 ppm.</p>

Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad. Copiado e impresión Resolución Copiador: 600 x 600 ppp; Impresión: 1200 x 1200 ppp.

- Tamaños de impresión: oficio y carta.
- Fotocopiado y escaneo de documentos a 2 caras en un paso mediante ADF (alimentador automático de documentos).
- Tamaño de Fotocopiado: oficio y carta.
- Doble Carta (Según requerimientos del área solicitante).
- Que permita tamaños de impresión personalizados.
- Uso intuitivo para usuarios.
- Habilitar uso por contraseñas por usuario.
- Habilitar Cuotas de impresión para los usuarios.
- Administración de Usuarios.
- Escaneado que permita reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Escaneado a USB/como electrónico (PDF/SaaS). Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG, TIF.

Funciones: Escaneado a inicio, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/XPS/TIF de una sola página o de varias páginas.

■ Equipos para fotocopiado, impresión y escaneo de alta producción
(15-20 equipos)

Para áreas comunes de fotocopiado e impresión.

Velocidad mínima de impresión 55 ppm.

Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad. Copiado e impresión Resolución Copiador: 600 x 600 ppp; Impresión: 1200 x 1200 ppp.

- Tamaños de impresión: oficio y carta.
- Fotocopiado y escaneo de documentos a 2 caras en un paso mediante ADF (alimentador automático de documentos).
- Tamaño de Fotocopiado: oficio y carta.
- Doble Carta (Según requerimientos del área solicitante).
- Que permita tamaños de impresión personalizados.
- Uso intuitivo para usuarios.
- Habilitar servicios por contraseñas.
- Habilitar Cuotas de impresión para los usuarios.
- Administración de Usuarios.
- Escaneado que permita reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Escaneado a USB/como electrónico (PDF/SaaS). Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG, TIF.

Funciones: Escaneado a inicio, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/XPS/TIF de una sola página o de varias páginas.

■ EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO
(25-35 equipos)

Multifuncionales o equipos de fotocopiado compactos. Para oficinas y áreas específicas

Velocidad mínima de impresión 50 ppm

Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad. Copiado e impresión Resolución Copiador: 600 x 600 ppp; Impresión: 1200 x 1200 ppp.

- Tamaños de impresión: oficio y carta.
- Dos bandejas mínimo.
- Fotocopiado y escaneo de documentos a 2 caras en un paso mediante ADF (alimentador automático de documentos).
- Tamaño de Fotocopiado: oficio y carta.
- Incluir en dos bandejas (carta y oficio).
- Que permita tamaños de impresión personalizados.
- Uso intuitivo para usuarios.
- Habilitar servicios por contraseñas.
- Habilitar Cuotas de impresión para los usuarios.
- Administración de Usuarios.
- Escaneado que permita reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Escaneado a USB/como electrónico (PDF/SaaS). Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG, TIF.

Funciones: Escaneado a inicio, PDF con capacidad de búsqueda, PDF/XPS/TIF de una sola página o de varias páginas.

■ EQUIPO PARA IMPRESIÓN A COLOR

(2 equipos)

Multifuncionales o IMPRESORA compacta,
Para oficina

Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad. Impresión: 1200 x 1200 ppp.

Velocidad mínima de impresión 30 ppm

- Tamaños de impresión: oficio y carta.
- Dos bandejas mínimo.
- Incluir en dos bandejas (carta y oficio).
- Que permita tamaños de impresión personalizados.
- Uso intuitivo para usuarios.

EL SERVIDOR DEBE INCLUIR:

- Deberá realizar recorrido que cubra la totalidad de los equipos instalados al menos 3 (tres) veces por semana que cumpla los siguientes:
- Informe por escrito en bitácora en el que informe al estado en que se encuentra cada uno de los equipos, lo anterior con la finalidad de revisar estado general, corrección de fallas, resolución incidencias ordinarias y mantenimiento general. Informe del estado de los consumibles (tóners, unidad de imagen, fuser, contenedores de deshecho, etc.) lo anterior, sin la necesidad de que exista un reporte previo.
- Servicio preventivo y correctivo en la totalidad de los equipos.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor incluirá suministro de repuestos, sustitución de partes, reparaciones en equipo de oficina generadas por el uso, consumibles, al de mantenimiento y cualquier proveedor de los hechos de papel para dar cumplimiento a los requerimientos de proveedor adjudicado, mismo que deberá de ser de un proveedor de servicio.

- El proveedor deberá de suministrar un stock de al menos 1 consumible por cada 3 equipos instalados este deberá estar



disponible en almacén del licitante.

- El proveedor deberá de poner a disposición del licitante, un sistema informático en el que se pueda, administrar y consultar los consumos de impresoras y fotocopias por usuario,
- Habilitar uso de fotocopias por contraseñas ligadas a un usuario.
- Servicio técnico 8x5. Con tiempo máximo para resolver fallas de 24 horas.
- El tiempo de entrega en referencia a las partes, refacciones, reparaciones, consumibles y kit de mantenimiento no deberá exceder a las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte.
- Reemplazo de los equipos dañados en caso de que la reparación exceda a 48 horas.
- La sustitución de un equipo dañado deberá de ser de las mismas características o superiores.
- Servicio de Consumibles (tóner). En un máximo de 24 horas después del reporte.
- Sistema informático para el monitoreo de los equipos instalados, en el que verificar en tiempo real lo siguiente:
 - Reporte consumos por equipo.
 - Conexión de estado de consumibles. (Porcentaje disponible de los consumibles, fecha estimada de término, Salud predictiva de consumibles en relación al promedio de cobertura)

Durante la vigencia del contrato el proveedor, deberá entregar al área requerida la lectura inicial de cada uno de los equipos al momento de su instalación para que este pueda ser verificado.

Y DE MANERA MENSUAL DEBERÁ DE:

- Entregar informe de los días, horas, movimientos de ubicación y copia de los registros de cada uno de los equipos instalados.
- Reporte de ingresos y consumo, este se entregará al área tratante para su validación y deberá de contener información física y respaldante:
 - Cantidad total de impresiones, se determinará contador final menos el contador inicial (el contador final del período será el contador inicial del siguiente período)
 - Número de impresoras, fotocopias y documentos digitalizados por equipo desglosado por usuario.

Para garantizar la experiencia y capacidad del proveedor deberá presentar:

Asignar un representante, quien fungirá como representante del proveedor y tendrá la responsabilidad general de administrar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el contrato correspondiente y quedará facultado para actuar por y en nombre del proveedor respecto a todo asunto relacionado con la ejecución del contrato, por lo cual deberá estar disponible a través de la telefonía celular las 24 horas del día durante la vigencia de contrato esta deberá contener lo siguiente:

- a) Asignar Personal técnico en sitio (mínimo 1 persona al menos tres veces por semana).
- b) Mesa de ayuda operativa todo vía telefónica y chat.

- Deberá incluir el manual de procesos, metodología y sistema que utilize para brindar el servicio que se refiere la presente licitación: (Proceso para levantamiento de reporte de servicio)

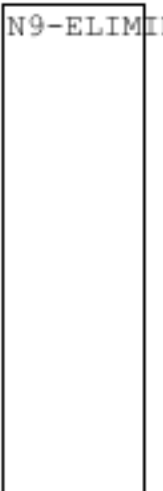
- Descripción del proceso.
- Habilitar el chat activo en línea para reporte de fallas.
- Habilitar línea telefónica para reporte de fallas.
- Ruta para escalar un reporte activo.

- El proveedor deberá contar con:

inventario de partes, refacciones, consumibles y atención general en la zona de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Para atender las necesidades de servicio, por lo cual deberán de relacionar la descripción de los insumos que se utilizarán para llevar a cabo la prestación del servicio, incluir dirección y horario de atención para facilitar la visita de campo.

- Entregar documentos que acrediten que los técnicos del proveedor están capacitados en los diferentes modelos o serios, especificando nombres de dichos técnicos, lo anterior para garantizar que cuenta con personal capacitado para brindar el servicio.
- Ser una empresa establecida en el Estado de Jalisco con un mínimo de 3 años de experiencia en el mercado.
- EL Servicio de digitalización NO DEBERÁ TENER COSTO.

N9-ELIMI



Nota: Los servicios a adquirirse mediante el presente instrumento, deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** en apego a las especificaciones referidas en el CONTRATO/LPLCC-001/2024 de fecha 08 de marzo de 2024.

En consecuencia, los bienes y/o servicios de referencia serán prestados en las instalaciones del **Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de Jalisco, en Calzada Lázaro Cárdenas Número 2305 zona 1, interior L-11 y L-101, Colonia las Torres, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44920.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que no tendrá derecho a reclamar a **"EL TRIBUNAL"**, pago extra por ningún concepto, de acuerdo con la cantidad de los bienes y/o servicios.

El precio unitario por los bienes y/o servicios a adquirir es de **\$0.33 (Treinta y tres centavos de pesos mexicanos) más IVA, por copia o impresión en blanco y negro** y el precio unitario de **\$1.70 (Un peso con setenta centavos de pesos mexicanos) más IVA por impresión a color.**

El servicio de escaneo está incluido en el precio establecido, por lo que, "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a reclamar a **"EL TRIBUNAL"**, pago extra por ningún concepto en su oferta.

La cantidad, marca y características del equipo de fotocopiado e impresión que **"EL PROVEEDOR"** debe instalar en el domicilio de **"EL TRIBUNAL"**, debe ser en apego total a las condiciones pactadas en el contrato de fecha 08 de marzo de 2024, celebrada entre las partes, con excepción de la obligación de mínimo y máximo de consumo.

"EL PROVEEDOR" deslinda a **"EL TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar de la instalación u operación del equipo de fotocopiado e impresión en referencia.

N10-ELIMINADO 6

"EL PROVEEDOR" deslinda a **"EL TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad referente a la pérdida parcial o total del equipo de fotocopiado e impresión en referencia.

"EL PROVEEDOR" deslinda a **"EL TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar de cualquier circunstancia relacionada al servicio que brinde su personal en las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**, así mismo es obligación de **"EL PROVEEDOR"** que el personal que acuda a proporcionar los bienes y/o servicios a las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**, cuente con identificación visible con fotografía y con el uniforme distintivo de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y proporcionar los bienes y/o servicios que se especifican en el presente instrumento jurídico, así como lo estipulado en propuesta técnica presentada a **"EL TRIBUNAL"** por **"EL PROVEEDOR"**.

PRECIO

CUARTA. Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio de los bienes y/o servicios, materia de este contrato es el señalado en la cláusula **SEGUNDA**, y no estará sujeto a mínimos ni máximos de consumo, por tratarse de un servicio temporal que no excederá de dos meses.



Las partes están de acuerdo en que el precio unitario de **\$0.33 (Treinta y tres centavos de pesos mexicanos) más IVA, por copia o impresión en blanco y negro** y el precio unitario de **\$1.70 (Un peso con setenta centavos de pesos mexicanos) más IVA por impresión a color**; no aumentará dentro de la vigencia del presente contrato; así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes de ninguna naturaleza.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Unidad Centralizada de Compras de "EL TRIBUNAL", representación impresa del Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), sellado y firmado de recibido por el Jefe del departamento de Contabilidad y/o Director del Área requirente, esto será previo a recibir el pago mensual correspondiente por "EL TRIBUNAL"; pago que se realizará dentro de los **15 quince días hábiles posteriores** a la entrega del comprobante fiscal en mención.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios adquiridos, en las instalaciones de "EL TRIBUNAL" en **Calzada Lázaro Cárdenas 2305 Zona 1, Interior "L-11" y "L-101", Colonia Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco**, en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General Administrativa, **a partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025**, así como suministrar todos los consumibles y servicios de conformidad a la cláusula PRIMERA Y SEGUNDA del presente y hasta el término de la vigencia del presente instrumento.

Una vez recibidos los bienes y/o servicios, el área REQUERENTE y/o Unidad Centralizada de Compras de "EL TRIBUNAL", deberá manifestar por escrito a la Dirección General Administrativa de "EL TRIBUNAL", sobre la calidad y el cumplimiento en las especificaciones de los bienes y/o servicios adquiridos, de conformidad a la cofización y/o propuesta técnica correspondientes.

PRÓRROGA

SEXTA. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato por escrito a "EL TRIBUNAL", caso contrario "EL TRIBUNAL" podrá aplicar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento.

"EL TRIBUNAL" analizará las circunstancias que informe "EL PROVEEDOR", y dentro de los 72 horas siguientes determinará si es factible otorgar una prórroga.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA. "EL TRIBUNAL" se obliga a cubrir el o los pagos de acuerdo a la cláusula CUARTA del presente contrato, precio pactado en moneda nacional, mediante transferencia

N12-ELIMINADO 73

a nombre de "EL PROVEEDOR". A su vez "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a "EL TRIBUNAL" a través de la Dirección General Administrativa, la impresión de la factura

electrónica (CFDI) sellada y firmada de recibido por el representante del área requirente y/o de la Unidad Centralizada de Compras de "EL TRIBUNAL", en 3 copias. Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", con registro federal de contribuyentes TLA970613J19, y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que los resulten aplicables, así como describir los bienes y/o servicios adquiridos.

VIGENCIA

OCTAVA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a **partir del día 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.**

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA. "EL TRIBUNAL" Sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato en los siguientes casos:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada.

c) En caso de entregar los bienes y/o servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas, siendo que "EL TRIBUNAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial o independientemente de los procesos legales que se originen.

d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características y especificaciones de los bienes y/o servicios ofertados ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de producto ofertado.

e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL TRIBUNAL" la garantía de cumplimiento de contrato.

f) Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones contratadas.

g) Cuando "EL PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguna(s) o todos los bienes y/o servicios por 3 tres días consecutivos.

h) En cualquier otro caso señalado por la "LEY DE COMPRAS APLICABLE" y su "REGLAMENTO".

DÉCIMA. Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los puntos siguientes:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por "EL TRIBUNAL", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos que considere necesarios "EL TRIBUNAL", para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado,



exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, "EL TRIBUNAL" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado "EL PROVEEDOR", "EL TRIBUNAL" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "EL TRIBUNAL" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que le deberá cubrir a "EL TRIBUNAL", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" a "EL TRIBUNAL" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes y/o servicios no proporcionados finalmente, en virtud de la rescisión.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en el plazo de entrega de los bienes y/o servicios contratados se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.	

DÉCIMA SEGUNDA. Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los bienes y/o servicios contratados, ya sea en las especificaciones, características y/o calidad de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes y/o servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

a) Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por "EL TRIBUNAL" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5

cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, lo "EL TRIBUNAL" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conculcente, considerando los argumentos y pruebas que huocere hecho valer el "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicado al "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

c) Cuando se determine por "EL TRIBUNAL", la procedencia de la pena convencional se otorgará al "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga durante la vigencia del presente Contrato a responder por los defectos, vicios ocultos, y deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, de conformidad al Código Civil aplicable en el Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA. "EL TRIBUNAL" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- N15-ELIMINADO
- a) Concluyan razones de interés general;
 - b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
 - c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL TRIBUNAL".
 - d) Se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos "EL TRIBUNAL" previa celebración del convenio finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que los bienes y/o servicios entregados a la "EL TRIBUNAL" infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.



CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá de contar con la autorización de "EL TRIBUNAL".

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún tiempo divulgar o traspasar total o parcialmente, datos personales o información de índole reservada o confidencial, a la que pudiera tener acceso por medio de los equipos instalados en el domicilio de "EL TRIBUNAL", de conformidad a las disposiciones en protección de datos personales y materia de Transparencia.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; "EL PROVEEDOR" exime a "EL TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL TRIBUNAL" cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que no podrá considerarse a éste último como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA COMPROMISORIA

DÉCIMA NOVENA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterán inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el capítulo V de título tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriban se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por alguna causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcance jurídico, lo firman en duplicado de conformidad, en unión de los testigos que

comparecer y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de enero de 2025 dos mil veinticinco.

FOR "EL TRIBUNAL"

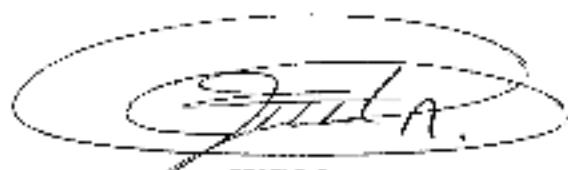


MAESTRO GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ
APODERADO LEGAL

FOR "EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6

DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA
APODERADA



TESTIGO

José Fonseca Ramírez



TESTIGO

Eibar Quezada Glez

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."